



NOSOTROS: XXXXXXX actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: XXXXXXXXXXXX, estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante simplemente LACAP, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA INSTITUCION CONTRATANTE"; y por otra parte XXXXXXXXXX, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la "FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXX, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de servicio denominado: "DISEÑO Y EJECUCION DEL CURSO ESPECIALIZADO SOBRE PROCESO CONSTITUCIONAL Y DIRECCION DE AUDIENCIA CON ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la contratación del servicio de "DISEÑO Y EJECUCION DEL CURSO ESPECIALIZADO SOBRE PROCESO CONSTITUCIONAL Y DIRECCION DE AUDIENCIA CON ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", el cual tiene como finalidad desarrollar competencias técnicas en las personas operadoras de Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, para un efectivo desarrollo del procedimiento administrativo para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes según la Constitución, LEPINA y demás leyes.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO

Producto 1. Plan de Trabajo y demás:

Plan de trabajo de la capacitación, metodología del programa, cartas didácticas por jornada, sistema y herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo, diseños de trabajo y propuesta de material didáctico de los cinco módulos, cronograma que incluya las fechas de presentación ante el CONNA de cada uno de los productos requeridos. Se espera que sea presentado en un tiempo de cinco días calendario, a partir de la fecha de la firma de contrato. El material didáctico avalado por el CONNA, debe ser entregado a las personas participantes el primer día de inicio del módulo correspondiente.

Producto 2. Desarrollo del curso especializado:

El curso especializado deberá desarrollarse en 80 horas clase, (ver cronograma), en tres meses, dividido en cinco módulos según lo anteriormente mencionado, dirigido a cuarenta personas de profesionales en psicología, trabajo social y abogados. Será impartido en las instalaciones de FEPADE.

Producto 3. Informe final:

Elaboración y presentación de un informe final con un análisis de todo el curso, debiendo presentar conclusiones y recomendaciones del mismo; además, deberá contener el material audiovisual que permita la presentación de las herramientas para fortalecer los conocimientos investigativos del personal que opera en Junta de Protección y fortalecer los procesos de investigación de casos que llegan a conocimiento de dichas dependencias administrativas del CONNA; el contenido del informe referido deberá ser de fácil comprensión y con un lenguaje amigable.

Este informe final deberá incluir los resultados del sistema de evaluación, listados de asistencia, desglosados por sexo, departamento, memorias fotográficas y los materiales utilizados en las jornadas. Deberá ser presentando en quince días hábiles, posterior a la finalización de las jornadas de capacitación. Asimismo serán tres documentos impresos, es decir, un original y dos copias; más un CD con que

contenga la información en digital. No se aceptan en formatos no editables (pdf o similares).

Los referidos productos deberán ser revisados y aprobados por el Administrador de contrato, Jefe del Departamento de Asistencia Técnica a Juntas de Protección y por la Subdirección de Defensa de los Derechos Individuales del CONNA. Se verificara si cumple con los objetivos, enfoque y requisitos de contenido de productos establecidos en los términos de referencia. Adicionalmente, estos productos pueden ser devueltos con observaciones que deberán ser corregidas por el contratista, en un plazo de tres días hábiles, si las personas autorizadas para tal efecto así lo estiman conveniente para darlos por finalmente aceptados, y poder entregar al Acta de Recepción del producto que corresponda.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) nota de adjudicación, c) Oferta Técnica y económica de la contratista, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, e) Garantías, f) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del curso tendrá una vigencia de CINCO MESES, contados a partir de la firma del contrato. Dicho plazo incluye la fase de planificación, desarrollo de curso y sistematización del mismo.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MIL DOLARES EXACTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,00.00) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será

pagado por la Institución Contratante mediante tres desembolsos de la manera siguiente:

- 1. El primer desembolso será la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al 10 % del valor total del contrato, por contra entrega y aprobación del primer producto:
 - Plan de trabajo de la capacitación, metodología del programa, cartas didácticas por jornada, sistema y herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo, diseños de trabajo y propuesta de material didáctico de los cinco módulos y cronograma que incluya la presentación de cada uno de los productos requeridos.
- 2. El segundo desembolso será por la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al 50% del valor total del contrato, por la entrega y aprobación del segundo producto:
 Desarrollo del curso especializado de 80 horas clase, en tres meses, dividido en cinco módulos según lo anteriormente mencionado, dirigido a cuarenta personas.
 Impartido en las instalaciones de FEPADE. (Listados de asistencia desglosados por
- 3. El tercer desembolso por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al 40% del valor total del contrato, por la aprobación del tercer producto respectivamente:

sexo y evaluaciones).

- Elaboración y aprobación del informe final, con un análisis del desarrollo del curso en un contenido y lenguaje amigable de fácil comprensión, este deberá incluir los resultados del sistema de evaluación, memorias fotográficas y los materiales utilizados en las jornadas.
- Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los establecidos en estos términos de referencia.
- El trámite de pago se realizará en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador en un plazo mínimo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan

correspondiente y a cumplir la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> LUGAR Y TIEMPOS DE RECEPCION DEL SERVICIO. Los eventos de capacitación serán realizados en las instalaciones de FEPADE, por estar estas diseñadas para el desarrollo de procesos de aprendizaje.

Tiempos de entrega de los productos esperados del servicio:

| Actividades | Tiempo | Responsable de |
|--|-------------------|-----------------------|
| | | entrega |
| Plan de trabajo de la capacitación, | 5 días hábiles | Institución Académica |
| metodología del programa, cartas | | |
| didácticas por jornada, sistema y | | |
| herramientas de evaluación | | |
| (participantes, facilitadores y proceso) | | |
| por módulo, diseños de trabajo y | | |
| propuesta de material didáctico de los | | |
| cinco módulos, cronograma que | | |
| incluya las fechas de presentación | | |
| ante CONNA de cada uno de los | | |
| productos requeridos. | | |
| Revisión del Plan de trabajo, | 10 días hábiles | Equipo de trabajo |
| metodología del programa, cartas | | CONNA |
| didácticas por jornada, sistema y | | |
| herramientas de evaluación y demás | | |
| material, así como el cronograma | | |
| presentado a CONNA. | | |
| Docarrollo del curco especializado de | 80 horas clases. | Institución Académica |
| Desarrollo del curso especializado de | ou iluias ciases. | mistitucion Academica |
| 80 horas clase, en tres meses, dividido | | |
| en cinco módulos según lo | | |

| Actividades | Tiempo | Responsable de | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | entrega | | | | | | | | |
| anteriormente mencionado, dirigido a | | | | | | | | | | |
| cuarenta personas. Impartido en San | | | | | | | | | | |
| Salvador. | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Elaboración de un informe final con | 15 días hábiles | Institución Académica | | | | | | | | |
| análisis, conclusiones, | posteriores a la | | | | | | | | | |
| recomendaciones y anexos, deberá | finalización de | | | | | | | | | |
| contener lenguaje amigable e inclusivo | las jornadas de | | | | | | | | | |
| y de fácil comprensión. | capacitación. | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Observaciones y/o aprobación del | 10 días hábiles | Equipo de trabajo de | | | | | | | | |
| informe final. | | CONNA | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Total en tiempo: | Con un máximo de 5 meses calendari | | | | | | | | | |

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de la Contratista las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señalados en la oferta presentada para esta contratación; 2) Capacitar al Personal de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, para que puedan mejorar conocimientos en el desarrollo del procedimiento administrativo con una fundamentación y motivación de las resoluciones administrativas y el debido proceso, desarrollar habilidades y técnicas de oralidad para el desarrollo de audiencias en los procedimientos administrativos; 3) Proporcionar servicios profesionales de capacitación, incluyendo alimentación e instalaciones; 4) Cumplir como mínimo con las siguientes actividades: Elaborar el plan de trabajo, Elaboración y ejecución del plan de formación con cinco módulos, presentar un informe final de los servicios

brindados: 5) Desarrollar los servicios en instalaciones óptimas para el aprendizaje, tal como son las instalaciones de FEPADE, las cuales poseen entre otras, las características siguientes: Salones Controlados, con capacidad para al menos cuarenta personas cómodamente ubicadas, antesala para ubicación de mesa de recepción o inscripción, wifi para acceso a internet, Adecuada iluminación, aire acondicionado, mobiliario cómodo y amplio desarrollo del curso. Libre de interferencias como ruidos y cualquier distractor, equipo audiovisual en perfecto estado, lapto, micrófonos, pantalla de proyección, planta eléctrica para casos fortuitos, área de parqueo amplia y con vigilancia para las personas y vehículos durante las jornadas de capacitación, los participantes dispondrán de estación permanente de té, café y agua durante el desarrollo del evento; 6) Asignar facilitadores con la experiencia y preparación académica suficiente que le permita facilitar el aprendizaje del grupo a su cargo, así como un coordinador de los servicios y personal de apoyo logístico; 7) Desarrollar las capacitaciones enfocadas y enmarcadas en lo objetivos y temática acordada, utilizando la metodología aprender-haciendo y vivencia-participativa con aplicación concreto en la realidad de la niñez y adolescencia de El Salvador, sustentada en la realidad del país y utilizando información actualizada; 8) Desarrollar el programa de formación integrando actividades entra módulos, de manera que a través del componente guiado, los participantes avancen en la lectura previa que complementa y amplia el material a ser presentado durante las jornadas presenciales y realicen labores de investigación que les permita obtener la información que utilizaran en los trabajos prácticos; 9) Impartir los eventos los días jueves y viernes en un plazo de tres meses; 10) Brindar a los participantes el material didáctico respectivo al inicio de cada módulo; Brindar apoyo logístico para cada evento de capacitación; 11) Llevar el control de la asistencia de los participantes en cada fecha de capacitación; 12) Entregar diplomas de participación para los funcionarios que complementen el 80% de la asistencia y una nota mínima de 7.0 en caso que el participante no obtenga la nota mínima de 7.0 y haya cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia se le entregara únicamente un diploma de participación; 13) Entregar un informe final al Jefe del Departamento de Asistencia Técnica de Protección, Subdirección de Defensa de los Derechos Colectivos, CONNA.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.

La Institución Contratante está obligada a: 1) Pagar a la Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato; 2) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte del Administrador del contrato; 3) Efectuar a través del Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLAUSULA NOVENA: METODOLOGIA Y TEMAS A IMPARTIR

Además de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los Términos de Referencia, según la oferta técnica presentada, la contratista ejecutara la siguiente metodología:

FASE I. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCION.

a) Organización:

Reuniones organizadas por el Coordinador de FEPADE con los facilitadores y personal de FEPADE involucrado con la prestación de los servicios de capacitación Reunión entre el equipo de FEPADE con el funcionario contraparte del CONNA a su delegado.

Calendarización interna de los eventos adjudicados y los insumos requeridos para los mismos.

Diseño de las capacitaciones.

FASE II. ORGANIZACIÓN DE LAS CAPACITACIONES

- a) Modalidad de la capacitación
- b) Contenido de las capacitaciones
- c) Metodología del Aprendizaje
- d) Técnicas didácticas
- e) Momentos de las capacitaciones
- f) Sistema de evaluación

FASE III. CIERRE TECNICO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION. CONTENIDOS

| | Mes | | 1e | r n | nes | 3 | | 2d | o m | ies | | 3 | 3er | me | S |
|----------------------------------|------------|---|----|-----|-----|---|---|----|-----|-----|---|---|-----|----|---|
| CONTENIDO | Semanas | | | | | | | | | | | | | | |
| 55.11.25 | horas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | clase | | | | | | | | | | | | | | |
| Modulo I. Fundamentación y | | | | | | | | | | | | | | | |
| motivación en resoluciones | | | | | | | | | | | | | | | |
| administrativas. | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Deber de motivación de las | | | | | | | | | | | | | | | |
| decisiones de la Administración | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pública. | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Argumentación de la | 10 1101 45 | | | | | | | | | | | | | | |
| interpretación de las | | | | | | | | | | | | | | | |
| resoluciones administrativas. | | | | | | | | | | | | | | | |
| c)Interpretación constitucional. | | | | | | | | | | | | | | | |
| d) Elementos de la | | | | | | | | | | | | | | | |
| motivación. | | | | | | | | | | | | | | | |

| Módulo II. Proceso | | 1 | | | | | | | |
|----------------------------------|------------|---|--|--|--|--|--|--|--|
| constitucionalmente configurado | | | | | | | | | |
| aplicado a los procedimientos | | | | | | | | | |
| administrativos en Junta de | | | | | | | | | |
| Protección. Parte I | | | | | | | | | |
| a) Debido proceso y la prueba | | | | | | | | | |
| b) Debido proceso y el principio | 16 horas | | | | | | | | |
| de proporcionalidad | 10 1101 as | | | | | | | | |
| c) Derecho de defensa | | | | | | | | | |
| d) Derecho a recurrir y | | | | | | | | | |
| restricciones al mismo. | | | | | | | | | |
| e) Derecho a obtener una | | | | | | | | | |
| resolución fundamentada en | | | | | | | | | |
| derecho. | | | | | | | | | |
| Módulo III. Proceso | | | | | | | | | |
| constitucionalmente | | | | | | | | | |
| configurado aplicado a los | | | | | | | | | |
| procedimientos administrativos | | | | | | | | | |
| en Junta de Protección. Parte | | | | | | | | | |
| п. | | | | | | | | | |
| a) Plazos razonables | 16 horas | | | | | | | | |
| b) Medidas autosatisfactivas, | 10 110143 | | | | | | | | |
| definición y su relación con el | | | | | | | | | |
| momento procesal para | | | | | | | | | |
| emitirlas. | | | | | | | | | |
| c) Derecho de defensa y | | | | | | | | | |
| diferencia con medidas | | | | | | | | | |
| cautelares | | | | | | | | | |

| Módulo IV. Técnicas de oralidad. | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|----------|-----|-----|-----|----------|-----|-----|----|--|--|----------|------|------|---|
| Parte I. | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Teoría del caso (alegatos de | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | |
| inicio) | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Interrogatorio directo | | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Objeciones | | | | | | | | | | | | | | | |
| Módulo V. Técnicas de oralidad. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Parte II | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Contra interrogatorio | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Re directo | | | | | | | | | | | | | | | |
| c) Re contra (Alegatos de cierre) | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 80 horas | Jueves y | | | 1 | Jueves y | | | | | | Jueves y | | | |
| | | | vie | err | ies | | vie | ern | es | | | | vier | rnes | 5 |

CLAUSULA DECIMA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2016 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1, 600.00), y estará vigente a partir de la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de

gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato lo llevara la Jefatura de Departamento de Asistencia Técnica a Juntas de Protección, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, a quien le corresponde entre otras funciones: a) Verificar el cumplimiento del servicio de conformidad a los Términos de Referencia y Oferta del Contratista así como de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, en caso de incumplimientos en sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en el servicio, durante el período de vigencia de las garantías que al efecto se hayan otorgado, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma

para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.

Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el Administrador del contrato quien deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGA

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella

equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

<u>CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>. MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA VEGESIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Articulo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus

obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACION:

"La Contratista" Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no emplea niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarta: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

CONTRATISTA: **FEPADE**: Calle EL Pedregal y Calle de acceso a Escuela Militar, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, EL Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo dos mil dieciséis.

En la Ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día uno de junio dos mil dieciséis. Ante Mí, LIGIA VERONICA GUEVARA VENTURA, Notaria, de este domicilio, comparecen los señores: XXXXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXX, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo ciento treinta y cuatro de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cuarenta y uno se confiere al Presidente la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número VIII, celebrada a las siete horas del día catorce de mayo de dos mil quince, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y la Licenciada XXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la "FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXX, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de Escritura Pública de Protocolización de Reforma a los Estatutos de la Fundación, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios Notariales de Jaime Francisco Romero Ventura; aprobados por medio de Decreto Ejecutivo número setenta y cinco en el Ramo del Interior, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número VEINTIDOS del Libro SIETE de Fundaciones; y b) Certificación del Acta de Junta Directiva número cuarenta y uno, extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la referida Fundación, Ingeniero César Catani Papini, con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro inscrita al número CIENTO CUATRO del Libro CINCUENTA Y OCHO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, el día ocho de septiembre de dos mil quince, en la que consta la Licenciada VICTORIA EUGENIA SUAY DE CASTRILLO, fue nombrada como Directora Ejecutiva de la Fundación, para un periodo de dos años. Así también mediante Acta de comité Ejecutivo número setecientos setenta y dos del veintiocho de abril de dos mil quince acuerda autorizar a la licenciada VICTORIA EUGENIA SUAY DE CASTRILLO, Directora Ejecutiva de FEPADE, para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO denominado: "DISEÑO EJECUCION DEL CURSO **ESPECIALIZADO** SOBRE **PROCESO** CONSTITUCIONAL Y DIRECCION DE AUDIENCIA CON ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: ""CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto la contratación del servicio de "DISEÑO EJECUCION DEL CURSO **ESPECIALIZADO** SOBRE Υ **PROCESO** CONSTITUCIONAL Y DIRECCION DE AUDIENCIA CON ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", el cual tiene como finalidad desarrollar competencias técnicas en las personas operadoras de Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, para un efectivo desarrollo del procedimiento administrativo para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes según la Constitución, LEPINA y demás leyes. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO. Producto Uno. Plan de Trabajo y demás: Plan de trabajo de la capacitación, metodología del programa, cartas didácticas por jornada, sistema y herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo, diseños de trabajo y propuesta de material didáctico de los cinco módulos, cronograma que incluya las fechas de presentación ante el CONNA de cada uno de los productos requeridos. Se espera que sea presentado en un tiempo de cinco días calendario, a partir de la fecha de la firma de contrato. El material didáctico avalado por el CONNA, debe ser entregado a las personas participantes el primer día de inicio del módulo correspondiente. Producto Dos. Desarrollo del curso especializado: El curso especializado deberá desarrollarse en ochenta horas clase, (ver cronograma), en tres meses, dividido en cinco módulos según lo anteriormente mencionado, dirigido a cuarenta personas de profesionales en psicología, trabajo social y abogados. Será impartido en las instalaciones de FEPADE. Producto Tres. Informe final: Elaboración y presentación de un informe final con un análisis de todo el curso, debiendo presentar conclusiones y recomendaciones del mismo; además, deberá contener el material audiovisual que permita la presentación de las herramientas para fortalecer los conocimientos investigativos del personal que opera en Junta de Protección y fortalecer los procesos de investigación de casos que llegan a conocimiento de dichas dependencias administrativas del CONNA; el contenido del informe referido deberá ser de fácil comprensión y con un lenguaje amigable. Este informe final deberá incluir los resultados del sistema de evaluación, listados de asistencia, desglosados por sexo, departamento, memorias fotográficas y los materiales utilizados en las jornadas. Deberá ser presentando en quince días hábiles, posterior a la finalización de las jornadas de capacitación. Asimismo serán tres documentos impresos, es decir, un original y dos copias; más un CD con que

contenga la información en digital. No se aceptan en formatos no editables (pdf o similares). Los referidos productos deberán ser revisados y aprobados por el Administrador de contrato, Jefe del Departamento de Asistencia Técnica a Juntas de Protección y por la Subdirección de Defensa de los Derechos Individuales del CONNA. Se verificara si cumple con los objetivos, enfoque y requisitos de productos establecidos en los términos de Adicionalmente, estos productos pueden ser devueltos con observaciones que deberán ser corregidas por el contratista, en un plazo de tres días hábiles, si las personas autorizadas para tal efecto así lo estiman conveniente para darlos por finalmente aceptados y poder entregar el Acta de Recepción del producto que corresponda. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) nota de adjudicación, c) Oferta Técnica y económica de la contratista, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, e) Garantías, f) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del curso tendrá una vigencia de CINCO MESES, contados a partir de la firma del contrato. Dicho plazo incluye la fase de planificación, desarrollo de curso y sistematización del mismo. CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MIL DOLARES EXACTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,00.00) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será pagado por la Institución Contratante mediante tres desembolsos de la manera siguiente: Uno) El primer desembolso será la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, por contra entrega y aprobación del primer producto: Plan de trabajo de la capacitación, metodología del programa, cartas didácticas por jornada, sistema y herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo, diseños de trabajo y propuesta de material didáctico de los cinco módulos y cronograma que incluya la presentación de cada uno de los productos requeridos. Dos) El segundo desembolso será por la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al cincuenta por ciento del valor total del contrato, por la entrega y aprobación del segundo producto: Desarrollo del curso especializado de ochenta horas clase, en tres meses, dividido en cinco módulos según lo anteriormente mencionado, dirigido a cuarenta personas. Impartido en las Instalaciones de FEPADE. (Listados de asistencia desglosados por sexo y evaluaciones). Tres) El tercer desembolso por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al cuarenta por ciento del valor total del contrato, contra la aprobación del tercer producto respectivamente: Elaboración y aprobación del informe final, con un análisis del desarrollo del curso en un contenido y lenguaje amigable de fácil comprensión, este deberá incluir los resultados del sistema de evaluación, memorias fotográficas y los materiales utilizados en las jornadas. Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los establecidos en estos términos de referencia. El trámite de pago se realizará en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador en un plazo mínimo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente y a cumplir la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato. CLAUSULA SEXTA: LUGAR Y TIEMPOS DE RECEPCION DEL SERVICIO. Los eventos de capacitación serán realizados en las instalaciones de FEPADE, por estar estas diseñadas para el desarrollo de procesos de aprendizaje. Tiempos de entrega de los productos esperados del servicio:

| Actividades | Tiempo | Responsable de |
|--|----------------|-----------------------|
| | | entrega |
| Plan de trabajo de la capacitación, | 5 días hábiles | Institución Académica |
| metodología del programa, cartas | | |
| didácticas por jornada, sistema y | | |
| herramientas de evaluación | | |
| (participantes, facilitadores y proceso) | | |
| por módulo, diseños de trabajo y | | |

| Actividades | Tiempo | Responsable de |
|---|------------------|-----------------------|
| | | entrega |
| propuesta de material didáctico de los | | |
| cinco módulos, cronograma que | | |
| incluya las fechas de presentación | | |
| ante CONNA de cada uno de los | | |
| productos requeridos. | | |
| Revisión del Plan de trabajo, | 10 días hábiles | Equipo de trabajo |
| metodología del programa, cartas | | CONNA |
| didácticas por jornada, sistema y | | |
| herramientas de evaluación y demás | | |
| material, así como el cronograma | | |
| presentado a CONNA. | | |
| Desarrollo del curso especializado de | 80 horas clases. | Institución Académica |
| 80 horas clase, en tres meses, dividido | | |
| en cinco módulos según lo | | |
| anteriormente mencionado, dirigido a | | |
| cuarenta personas. Impartido en San | | |
| Salvador. | | |
| Elaboración de un informe final con | 15 días hábiles | Institución Académica |
| análisis, conclusiones, | | |
| recomendaciones y anexos, deberá | finalización de | |
| contener lenguaje amigable e inclusivo | las jornadas de | |
| y de fácil comprensión. | capacitación. | |
| | | |
| Observaciones y/o aprobación del | 10 días hábiles | Equipo de trabajo de |
| informe final. | | CONNA |
| Total en tiempo: | Con un máximo d | e 5 meses calendario. |

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de la Contratista las siguientes: Uno) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señalados en la oferta presentada para esta contratación; Dos) Capacitar al Personal de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, para que puedan Mejorar conocimientos en el desarrollo del procedimiento administrativo con una fundamentación y motivación de las resoluciones administrativas y el debido proceso, Desarrollar habilidades y técnicas de oralidad para el desarrollo de audiencias en los procedimientos administrativos; Tres) Proporcionar servicios profesionales de capacitación, incluyendo alimentación e instalaciones; Cuatro) Cumplir como mínimo con las siguientes actividades: Elaborar el plan de trabajo, Elaboración y ejecución del plan de formación con cinco módulos, presentar un informe final de los servicios brindados; Cinco) Desarrollar los servicios en instalaciones óptimas para el aprendizaje, tal como son las instalaciones de FEPADE, las cuales poseen entre otras, las características siguientes: Salones Controlados, con capacidad para al menos cuarenta personas cómodamente ubicadas, antesala para ubicación de mesa de recepción o inscripción, wifi para acceso a internet, Adecuada iluminación, aire acondicionado, mobiliario cómodo y amplio desarrollo del curso. Libre de interferencias como ruidos y cualquier distractor, equipo audiovisual en perfecto estado, lapto, micrófonos, pantalla de proyección, planta eléctrica para casos fortuitos, área de parqueo amplia y con vigilancia para las personas y vehículos durante las jornadas de capacitación, los participantes dispondrán de estación permanente de té, café y agua durante el desarrollo del evento; Seis) Asignar facilitadores con la experiencia y preparación académica suficiente que le permita facilitar el aprendizaje del grupo a su cargo, así como un coordinador de los servicios y personal de apoyo logístico; Siete) Desarrollar las capacitaciones enfocadas y enmarcadas en lo objetivos y temática acordada, utilizando la metodología aprender-haciendo y vivencia-participativa con aplicación concreto en la realidad de la niñez y adolescencia de El Salvador, sustentada en la realidad del país y utilizando información actualizada; Ocho) Desarrollar el programa de formación integrando actividades entra módulos, de

manera que a través del componente guiado, los participantes avancen en la lectura previa que complementa y amplia el material a ser presentado durante las jornadas presenciales y realicen labores de investigación que les permita obtener la información que utilizaran en los trabajos prácticos; Nueve) Impartir los eventos los días jueves y viernes en un plazo de tres meses; Diez) Brindar a los participantes el material didáctico respectivo al inicio de cada módulo; Brindar apoyo logístico para cada evento de capacitación; Once) Llevar el control de la asistencia de los participantes en cada fecha de capacitación; Doce) Entregar diplomas de participación para los funcionarios que complementen el ochenta por ciento de la asistencia y una nota mínima de siete punto cero en caso que el participante no obtenga la nota mínima de siete punto cero y haya cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia se le entregara únicamente un diploma de participación; Trece) Entregar un informe final al Jefe del Departamento de Asistencia Técnica de Protección, Subdirección de Defensa de los Derechos Colectivos, CONNA. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. La Institución Contratante está obligada a: Uno) Pagar a la Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato; Dos) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte del Administrador del contrato; Tres) Efectuar a través del Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. CLAUSULA NOVENA: METODOLOGIA Y TEMAS A IMPARTIR. Además de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los Términos de Referencia, según la oferta técnica presentada, la contratada ejecutara la siguiente metodología: FASE I. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCION. a) Organización: Reuniones organizadas por el Coordinador de FEPADE con los facilitadores y personal de FEPADE involucrado con la prestación de los servicios de capacitación; Reunión entre el equipo de FEPADE con el funcionario contraparte del CONNA a su delegado; Calendarización interna de los eventos adjudicados y los insumos requeridos para los mismos; y Diseño de las capacitaciones. FASE II. ORGANIZACIÓN DE LAS CAPACITACIONES: a) Modalidad de la capacitación, b) Contenido de las capacitaciones, c) Metodología del Aprendizaje, d) Técnicas didácticas, e) Momentos de las capacitaciones y f) Sistema de evaluación. FASE III. CIERRE TECNICO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION.

CONTENIDOS

| | Mes | | 1e | r n | nes | 3 | | 2d | o m | ies | | 3 | 3er mes | | | |
|----------------------------------|------------|---|----|-----|-----|---|---|----|-----|-----|---|---|---------|---|---|--|
| CONTENIDO | Semanas | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONTENTED | horas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| | clase | | | | | | | | | | | | | | | |
| Modulo I. Fundamentación y | | | | | | | | | | | | | | | | |
| motivación en resoluciones | | | | | | | | | | | | | | | | |
| administrativas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Deber de motivación de las | | | | | | | | | | | | | | | | |
| decisiones de la Administración | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pública. | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Argumentación de la | 10 1101 83 | | | | | | | | | | | | | | | |
| interpretación de las | | | | | | | | | | | | | | | | |
| resoluciones administrativas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| c)Interpretación constitucional. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| d) Elementos de la | | | | | | | | | | | | | | | | |
| motivación. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Módulo II. Proceso | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|--|--|--|--|--|--|--|
| constitucionalmente configurado | | | | | | | | |
| aplicado a los procedimientos | | | | | | | | |
| administrativos en Junta de | | | | | | | | |
| Protección. Parte I | | | | | | | | |
| a) Debido proceso y la prueba | | | | | | | | |
| b) Debido proceso y el principio | 16 horas | | | | | | | |
| de proporcionalidad | 10 noras | | | | | | | |
| c) Derecho de defensa | | | | | | | | |
| d) Derecho a recurrir y | | | | | | | | |
| restricciones al mismo. | | | | | | | | |
| e) Derecho a obtener una | | | | | | | | |
| resolución fundamentada en | | | | | | | | |
| derecho. | | | | | | | | |
| Módulo III. Proceso | | | | | | | | |
| constitucionalmente | | | | | | | | |
| configurado aplicado a los | | | | | | | | |
| procedimientos administrativos | | | | | | | | |
| en Junta de Protección. Parte | | | | | | | | |
| п. | | | | | | | | |
| a) Plazos razonables | 16 horas | | | | | | | |
| b) Medidas autosatisfactivas, | 10 110143 | | | | | | | |
| definición y su relación con el | | | | | | | | |
| momento procesal para | | | | | | | | |
| emitirlas. | | | | | | | | |
| c) Derecho de defensa y | | | | | | | | |
| diferencia con medidas | | | | | | | | |
| cautelares | | | | | | | | |

| Módulo IV. Técnicas de oralidad. | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|----------|-----|-----|-----|----------|-----|-----|----|--|--|----------|------|------|---|
| Parte I. | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Teoría del caso (alegatos de | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | |
| inicio) | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Interrogatorio directo | | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Objeciones | | | | | | | | | | | | | | | |
| Módulo V. Técnicas de oralidad. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Parte II | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Contra interrogatorio | 16 horas | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Re directo | | | | | | | | | | | | | | | |
| c) Re contra (Alegatos de cierre) | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 80 horas | Jueves y | | | , | Jueves y | | | | | | Jueves y | | | |
| | | | vie | err | ies | | vie | ern | es | | | | vier | rnes | j |

CLAUSULA DECIMA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2016 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, es decir por el monto de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará vigente a partir de la fecha del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Articulo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La supervisión,

administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato lo llevara la Jefatura de Departamento de Asistencia Técnica a Juntas de Protección, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, a quien le corresponde entre otras funciones: a) Verificar el cumplimiento del servicio de conformidad a los Términos de Referencia y Oferta del Contratista así como de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, en caso de incumplimientos en sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en el servicio, durante el período de vigencia de las garantías que al efecto se hayan otorgado, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS. Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el Administrador del contrato quien deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la

contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. CLAUSULA DÉCIMA VEGESIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente

contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Articulo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo noventa y tres de la LACAP. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACION: "La Contratista" Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no emplea niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarta: Que toda la información proporcionada es veraz. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° dos, San Salvador, El Salvador. CONTRATISTA: FEPADE: Calle EL Pedregal y Calle de acceso a Escuela Militar, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Yo, la Notaria, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en quince hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. DE TODO DOY FE.